

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COVIRTUAL SAS
DEMANDADO	MARCO FIDEL EPALZA TOLOZA Y OTRO
RADICADO	13001-4003-014-2022-00434-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO
FECHA DE PRESENTACIÓN	17 DE ENERO DEL 2024
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	15 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	17 DE ENERO DEL 2024

FECHA DE FIJACIÓN: 24 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 24 DE ENERO DEL 2024, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 25 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 29 DE ENERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, articulo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia”

NRO. RADICADO 13001400301420220043400 RECURSO DE CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

luis antonio bernal orozco <lubers_11@hotmail.com>

Mié 17/01/2024 10:45 AM

Para:Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

434 - 2022.pdf;

Señor

JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

NRO. RADICADO 13001400301420220043400

DEMANDANTE COVIRTUAL SAS

DEMANDADO MARCO FIDEL EPALZA TOLOZA Y OTRO

ASUNTO NIEGA ENTREGA DE TÍTULOS

RECURSO DE CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

Por medio de la presente me dirijo a su despacho a presentar recurso de reposición sobre el auto de fecha 15 de enero de 2024 publicado en estado el día 17 de enero de 2023 el cual niega la entrega de títulos judiciales

En el auto en su parte considerativa se manifiesta Entonces,

“Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita entrega de títulos; no obstante, revisado el proceso y la pagina web del Banco Agrario de Colombia, se observa que no hay títulos constituidos a favor del presente proceso..” Comillas fuera de texto

Si bien es cierto que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso lo que se pretende con el memorial es que el despacho de la orden a la oficina de ejecución civil municipal que haga entrega de los dineros futuros , bienes y demás temas que relacionen una medida cautelar ordenada.

La orden que el despacho de a la oficina de ejecución civil que no es autónoma debe ser clara con la finalidad que se pueda apreciar la celeridad judicial en el caso y no recurrir nuevamente a un memorial para pedir lo que en derecho puede ser resuelto mucho antes que se presente con las observaciones necesarias del caso y así evitar mas congestion judicial.

En ese sentido solicitamos que ordene a la secretaria de ejecución civil municipal de Cartagena bajo auto haga entrega de los títulos futuros o bienes que existan a

ordenes de la oficina de ejecución para que se produzca el pago de la liquidación del crédito vigente a la fecha.

Atte

LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO

CC: 73202280 DE CARTAGENA

T.P: 239 185 HCSJ

Señor

JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

NRO. RADICADO 13001400301420220043400

DEMANDANTE COVIRTUAL SAS

DEMANDADO MARCO FIDEL EPALZA TOLOZA Y OTRO

ASUNTO NIEGA ENTREGA DE TÍTULOS

RECURSO DE CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

Por medio de la presente me dirijo a su despacho a presentar recurso de reposición sobre el auto de fecha 15 de enero de 2024 publicado en estado el día 17 de enero de 2023 el cual niega la entrega de títulos judiciales

En el auto en su parte considerativa se manifiesta Entonces,

“Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita entrega de títulos; no obstante, revisado el proceso y la pagina web del Banco Agrario de Colombia, se observa que no hay títulos constituidos a favor del presente proceso..” Comillas fuera de texto

Si bien es cierto que a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del proceso lo que se pretende con el memorial es que el despacho de la orden a la oficina de ejecución civil municipal que haga entrega de los dineros futuros , bienes y demás temas que relacionen una medida cautelar ordenada.

La orden que el despacho de a la oficina de ejecución civil que no es autónoma debe ser clara con la finalidad que se pueda apreciar la celeridad judicial en el caso y no recurrir nuevamente a un memorial para pedir lo que en derecho puede ser resuelto mucho antes que se presente con las observaciones necesarias del caso y así evitar mas congestion judicial.

En ese sentido solicitamos que ordene a la secretaria de ejecución civil municipal de Cartagena bajo auto haga entrega de los títulos futuros o bienes que existan a ordenes de la oficina de ejecución para que se produzca el pago de la liquidación del crédito vigente a la fecha.

Atte

LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO

CC: 73202280 DE CARTAGENA

T.P: 239 185 HCSJ